

**LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 500.000 EUROS.
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO HASTA FINAL 2023.
MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA MEDIA.**

Libertad de amortización por instalación de placas solares

Si su empresa se está planteando la posibilidad de instalar placas solares para obtener energía eléctrica, sepa que si la puesta a disposición (instalación) de las placas se produce a partir del 20 de octubre de 2022 y su entrada en funcionamiento se produce en el ejercicio 2023, al calcular su Impuesto sobre Sociedades podrá amortizar libremente dichas placas.

El importe máximo que puede ser amortizado libremente es de 500.000 euros. Este incentivo está condicionado a que, durante los 24 meses siguientes al inicio del ejercicio en el que entre en funcionamiento la instalación, la plantilla media sea igual o superior a la de los 12 meses anteriores. Es decir, en el caso de las empresas cuyo ejercicio social coincida con el año natural, la plantilla media entre 2023 y 2024 debe ser igual o superior a la existente en 2022.

Las instalaciones deben utilizar energía de fuentes renovables que se destinen al autoconsumo de energía eléctrica o que sean para uso térmico de consumo propio.

Además:

- Las nuevas instalaciones no han de ser consideradas edificios y deben sustituir a otras que estuviesen utilizando energía procedente de fuentes no renovables fósiles.
- El incentivo tampoco es aplicable sobre instalaciones que sean obligatorias, salvo que tengan una potencia nominal superior a la mínima exigida. En tal supuesto, sólo podrá amortizarse libremente la parte proporcional del coste que esté por encima del mínimo.

Incompatibilidad para Empresas de Reducida Dimensión

Es aplicable a todas las empresas, sean o no de reducida dimensión. Eso sí: en el caso de las de reducida dimensión, este incentivo es incompatible con el de la libertad de amortización por creación de empleo. Así:

- Si la empresa no aumenta su plantilla, pero tampoco la reduce, podrá aplicar este incentivo.
- La amortización libre por creación de empleo tiene un límite de 120.000 euros por cada empleado en que incremente la plantilla media. Por tanto, si invierte en instalaciones de autoconsumo y en otros activos nuevos (y, además, aumenta su plantilla), puede aplicar el nuevo incentivo para las placas y el incentivo ya existente para el resto de las inversiones.

- Sin embargo, **no podrá aplicar ambos incentivos sobre las placas**. Por ejemplo, si invierte más de 500.000 euros, no podrá aplicar el nuevo incentivo hasta ese límite y el de creación de empleo por el exceso.

De esta manera, y **teniendo en cuenta esta incompatibilidad, deberá buscar la mejor combinación en su caso concreto**. En general, si solo invierte en placas (es decir, si no hace inversiones en otros activos nuevos), le interesará aplicar este incentivo si la inversión es inferior a 500.000 euros. Por el contrario, le interesará más la libertad de amortización por creación de empleo si la inversión es superior y ha aumentado su plantilla media lo suficiente.

Así, por ejemplo, si una PYME invierte un millón de euros en una de estas instalaciones y aumenta su plantilla media en siete empleados, con el nuevo incentivo podrá aplicar la libertad de amortización sólo sobre 500.000 euros (cuantía máxima que puede disfrutar de este beneficio fiscal). En cambio, acogiéndose a la libertad de amortización de empleo la empresa podría amortizar libremente hasta 840.000 euros (120.000 x 7 trabajadores).

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L.** le asesoramos sobre la aplicación de este incentivo, resolviendo las dudas que pueden surgir. No dude en contactar con nosotros.

Juntos con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos las mejores decisiones.

Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Luis Alfonso Rojí Chandro

Remitido por: Vanessa Esteve